CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 14 de julio de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 12, 13 y 14 de julio de 2021. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Septiembre 09 de 2021

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2018 - 205
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandada	AMPARO RODRIGUEZ VALENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Septiembre diez de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 13 de septiembre de 2021.

No. 156

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb518cbf681feb737493982187af07bf37916deb37620b9be09bd1a32af2587b**

Documento generado en 09/09/2021 09:56:00 AM